

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Escuela Nacional de Administración Pública (E. N. A. P.) por la que se convoca concurso para la realización de un proyecto de investigación del Instituto de Desarrollo Económico (I. D. E.).

El Instituto de Desarrollo Económico (I. D. E.) convoca un concurso para la adjudicación de un proyecto de investigación, con arreglo a las bases siguientes:

Primera. Tema del concurso.—El tema del proyecto de investigación es «Estudio comparativo de los sistemas de apoyo de la agricultura: España y los países de la Comunidad Económica Europea»; exposición y valoración de los mecanismos de ayuda financiera, exenciones fiscales, precios garantizados, subvenciones directas e indirectas, protecciones comerciales, etc.

Segunda. Concurranes.—Podrán concursar las personas naturales o jurídicas que no estén incurso en las causas de incompatibilidad que establece el artículo cuarto de la Ley de 8 de abril de 1965. Los funcionarios públicos deberán obtener en su caso, la correspondiente declaración de compatibilidad.

Tercera. Plazo de admisión y contenido de las documentaciones.—El plazo de admisión de documentación se cerrará a las diecisiete horas del día 29 de mayo de 1970.

Deberán dirigirse, en sobre cerrado, al Registro de la Secretaría General de la Escuela Nacional de Administración Pública, Alcalá de Henares, con la indicación «Para el concurso de investigación del I. D. E.».

Los documentos en base a los cuales se resolverá el concurso deberán presentarse en ejemplar quintuplicado y serán los siguientes:

a) Los acreditativos de la personalidad y capacidad con que actúan, unidos a una Memoria justificativa de las actividades realizadas.

b) Memoria del proyecto de investigación al que concursa, con indicación del método a utilizar y plazo de entrega, que no podrá ser ulterior a seis meses desde la firma del contrato. La documentación no será devuelta en ningún caso.

Cuarta. Contraprestación.—Este proyecto de investigación estará dotado con la cantidad de trescientas mil pesetas (300.000 ptas.).

Quinta. Resolución del concurso.—Antes del 12 de junio del presente año la E. N. A. P. hará pública la decisión del Tribunal nombrado a tal efecto. Los adjudicatarios del concurso deberán formalizar un contrato administrativo. El concurso podrá ser declarado desierto.

Sexta. Tribunales.—Para la adjudicación del proyecto se constituirá un Tribunal, una vez cerrado el plazo de admisión. Será presidido por el Director del I. D. E., y estará formado por Catedráticos de las Facultades de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, un representante del Ministerio de Agricultura y el Secretario del I. D. E.

Séptima. Cláusulas supletorias.—En todo lo no previsto en las presentes cláusulas se entenderán aplicables las condiciones generales aprobadas por la Presidencia del Gobierno en 13 de febrero de 1963.

Alcalá de Henares, 6 de mayo de 1970.—El Director, Andrés de la Oliva de Castro.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 23 de abril de 1970 por la que se incluyen en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas técnicas de Entidades de Seguros los certificados de participación en los Fondos de Inversión Mobiliaria «Fontisa» y «Gesta».

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por «Patral, Sociedad Anónima», y «Gestvalor, S. A.», ambas con domicilio en

Madrid, en su calidad de Sociedades gestoras de los fondos de inversión mobiliaria denominados «Fontisa» y «Gesta», respectivamente.—inscritos en el Registro Especial con los números 11 y 13—, solicitando la inclusión de sus certificados de participación en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Sociedades de Seguros;

Considerando lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto-ley 7/1964, de 30 de abril, y en el párrafo segundo del artículo 15 de la Orden de 5 de junio de 1964;

Considerando que la Junta de Inversiones ha informado favorablemente las peticiones de referencia,

Este Ministerio se ha servido disponer que los certificados de participación de «Fontisa» y «Gesta», fondos de inversión mobiliaria, sean incluidos en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Sociedades de Seguros, bajo condición de que en dichos fondos no podrán integrarse acciones de ninguna clase de Compañías aseguradoras ni de ahorro y capitalización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 23 de abril de 1970 por la que se incluyen en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas técnicas de Entidades de Seguros las acciones que se citan, emitidas por «Inversora Ibérica, S. A.», clasificada oficialmente como de Inversión Mobiliaria.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por «Inversora Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, que se halla clasificada a los efectos legales como Sociedad de inversión mobiliaria.—inscrita en el Registro Especial con el número 74—, interesando la inclusión en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Sociedades de Seguros de las acciones representativas de su capital social, cuyas características y número son los que a continuación se detallan:

50.000 acciones números. 1/50.000, de 1.000 pesetas nominales cada una, en total 50.000.000 de pesetas. Emisión 4 de abril de 1967;

Considerando lo dispuesto en el artículo séptimo de la Ley de 26 de diciembre de 1958 sobre Sociedades de Inversión Mobiliaria; en el artículo 11 del Decreto-ley 7/1964, de 30 de abril, y en el artículo 15 de la Orden de 5 de junio de ese mismo año; considerando que de la documentación aportada por la Entidad de referencia se deduce que sus acciones antes reseñadas reúnen los requisitos necesarios para que puedan ser empleadas en la inversión de las reservas de las Sociedades de Seguros con arreglo a la legislación específica, y también que se hallan admitidas a cotización oficial en la Bolsa de Madrid, según se acredita con el correspondiente certificado expedido por la respectiva Junta Sindical;

Considerando asimismo que la Junta de Inversiones ha informado favorablemente la petición de referencia,

Este Ministerio se ha servido ordenar que las acciones antes reseñadas de «Inversora Ibérica, S. A.», sean incluidas en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Entidades de Seguros, bajo condición de que la citada Sociedad anónima no podrá adquirir acciones de ninguna clase emitidas por Compañías aseguradoras ni de ahorro y capitalización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.